

POLÍTICA DE COMUNICACIÓN EFECTIVA

Es política de la Autoridad de Vivienda de Longmont ("LHA") garantizar que las comunicaciones con los solicitantes, residentes, participantes del programa, empleados y miembros del público con discapacidades sean tan efectivas como las comunicaciones con los demás.

La LHA, incluidos sus empleados, agentes, contratistas y empresas / agentes de gestión privada, proporcionarán ayudas y servicios auxiliares apropiados, cuando sea necesario, para brindar a las personas con discapacidades, incluidas las personas con discapacidades auditivas, visuales o cognitivas, una oportunidad equitativa de participar en, y disfrute de los beneficios de los programas, servicios y actividades realizados por LHA.

AYUDAS Y SERVICIOS AUXILIARES:

Los "servicios y ayudas auxiliares" incluyen, entre otros: (1) intérpretes de lenguaje de señas calificados, tomadores de notas, servicios de transcripción, materiales escritos, amplificadores de auriculares telefónicos, dispositivos de ayuda auditiva, sistemas de ayuda auditiva, teléfonos compatibles con audífonos, decodificadores de subtítulos cerrados, subtítulos abiertos y cerrados, dispositivos de telecomunicaciones para personas sordas (TDD), pantallas de videotexto u otros métodos efectivos para hacer que los materiales transmitidos por audio estén disponibles para personas con impedimentos auditivos; y (2) lectores calificados, textos grabados, grabaciones de audio, materiales en Braille, materiales en letra grande u otros métodos efectivos para hacer que los materiales entregados visualmente estén disponibles para personas con impedimentos visuales.

SOLICITUD DE COMUNICACIÓN EFECTIVA:

Cuando se requiera una ayuda o servicio auxiliar para asegurar una comunicación efectiva, LHA brindará una oportunidad para que una persona con una discapacidad solicite la ayuda o servicio auxiliar de su elección. LHA dará consideración primordial a la elección expresada por el individuo. "Consideración principal" significa que LHA respetará la elección, a menos que pueda demostrar que se dispone de otro medio de comunicación igualmente eficaz; o que el uso de los medios elegidos resultaría en una alteración fundamental en la naturaleza de su servicio, programa o actividad o en una carga financiera y administrativa indebida.

El individuo presentará su solicitud de ayudas o servicios auxiliares a la persona apropiada del personal de LHA designada a continuación. Si bien la LHA proporciona formularios de acomodación razonables para que las solicitudes se realicen por escrito, los solicitantes, los residentes y el público pueden solicitar una ayuda o servicio auxiliar oralmente, por escrito o por cualquier otro medio de comunicación eficaz. Esta disposición no prohíbe al personal de LHA la capacidad de transferir la solicitud a sus formularios estándar siempre que dicha transferencia de información a un formulario estándar no implique demoras innecesarias en el procesamiento de la solicitud. Todas las solicitudes deberán tener la fecha y el sello de tiempo cuando las reciba el miembro del personal de LHA correspondiente.





Dentro de los dos (2) días posteriores a la recepción de la solicitud del individuo, el miembro del personal designado de LHA consultará con el individuo con la discapacidad cuando el tipo preferido de ayuda o servicio auxiliar no esté disponible o no sea necesario, y el miembro del personal esté tratando de determinar si un medio alternativo de comunicación asegurará una comunicación eficaz.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la (s) solicitud (es) de comunicación efectiva, el miembro del personal designado de LHA proporcionará a la persona solicitante una notificación de la ayuda o servicio auxiliar propuesto que se proporcionará.

Las solicitudes individuales de comunicación eficaz se dirigirán a los siguientes funcionarios de la LHA:

Solicitudes de residentes:

Las solicitudes de servicios o ayudas auxiliares de los residentes de LHA deben hacerse al Community Manager en el desarrollo del residente.

Solicitudes de los solicitantes y todos los demás participantes actuales del programa:

Los solicitantes de vivienda LHA deben hacer solicitudes de ayudas y servicios auxiliares al Coordinador (es) de la Sección 504 / ADA de la siguiente manera:

Kathy Fedler
350 Kimbark Street
Longmont, CO 80501
Lisa.Gallinar@longmontcolorado.gov
(303) 651-8581
TDD: 800-659-2656

Otras solicitudes:

Las solicitudes de miembros del público que deseen participar en programas, servicios y / o actividades de la LHA deberán presentar sus solicitudes de ayudas y servicios auxiliares como se indica en los avisos, notificaciones de citas, formularios o folletos de la LHA. También pueden presentar solicitudes de ayudas auxiliares al Coordinador de la Sección 504 / ADA de LHA.





Sin embargo, las personas con discapacidades que soliciten ayudas o servicios auxiliares para eventos públicos como audiencias públicas, reuniones de la Junta o audiencias, reuniones públicas, etc., deberán realizar sus solicitudes a más tardar cinco (5) días hábiles antes del evento.

PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS:

Un individuo ("demandante" o "solicitante") con preguntas o una queja sobre una decisión de adaptación razonable ("RA") tomada por el Coordinador de la Sección 504 / ADA debe primero solicitar una queja informal con el Administrador de la Comunidad o el Director del Programa correspondiente. a la solicitud de RA y al Coordinador de la Sección 504 / ADA dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la decisión. Si el asunto no se resuelve satisfactoriamente, se debe informar al Director Ejecutivo de la LHA. El demandante puede buscar soluciones de acuerdo con los Procedimientos y la Política y Procedimientos de Apelación y Reclamo de Adaptación Razonable de la LHA.

NO DISCRIMINACIÓN:

De acuerdo con los requisitos de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, LHA y sus empleados no discriminan por motivos de discapacidad en la admisión, acceso o empleo en sus programas y actividades con asistencia federal.

Las preguntas relacionadas con las interpretaciones e implementaciones de las políticas y procedimientos anteriores pueden ser abordadas por el Coordinador de la Sección 504 / ADA por escrito, por teléfono o por cita, de la siguiente manera:

Nombre de la sección:

504/ADA

Coordinadora:

Lisa Gallinar

Dirección:

350 Kimbark Street, Longmont, CO 80501

Correo electrónico:

Lisa.Gallinar@longmontcolorado.gov

Número de teléfono: Número de fax: 303-651-8581

Top

303-682-2899

TDD:

800-659-2656 o 711

APROBADO POR HUD 12/17/2020

ACTUALIZADO: 8/9/2022

Revisado y aprobado:

Harold Dominguez, Director Ejecutivo

Fecha

